



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de diciembre de 2008  
No. 113

## SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA ALUMNOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.

AVISOS JUDICIALES: 4451, 1403-A1, 4556, 1434-A1, 4336, 4311, 4312, 1358-A1, 1263-B1, 4307, 4313, 1262-B1, 4532, 4530, 4529, 4533, 4518, 4439, 1349-B1, 1397-A1, 1411-A1, 4450, 4478, 1407-A1, 4452, 1315-B1, 1408-A1, 1317-B1, 1316-B1, 1414-A1, 1446-A1 y 4544.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4526, 4495, 4546, 4491, 1412-A1, 4470, 4471, 4472, 4473, 4474, 4468, 4475, 4453, 1318-B1, 4469, 4467, 4466, 4465 y 4410.

## SUMARIO:

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE EDUCACION



*Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca*

REGLAMENTO PARA ALUMNOS

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA; Y

## CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, es el de normar de manera objetiva las relaciones de la comunidad estudiantil dentro de la Institución, procurando la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones como alumnos, desde su ingreso hasta la terminación de su carrera.

Que es de suma importancia contar con disposiciones que permitan al alumno comprender los fines de este Tecnológico, las cuales deben de observarse en un marco de equidad y legalidad.

Como resultado de la revisión y adecuación de los principios normativos aplicables y en búsqueda de su evolución aparejada con la de la comunidad estudiantil es necesario reformar el Reglamento de Alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 2 de febrero de 2005.

En mérito de lo anterior, tiene a bien, expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO  
PARA ALUMNOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA**

**ÚNICO:** Se reforman los artículos 64 y 65 y se adicionan las fracciones XXI y XXII al artículo 58, pasando la actual XX para ser XXII del Reglamento para Alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, para quedar como sigue:

**Artículo 58.- ...**

I a XIX ...

- XX** Abstenerse de realizar cualquier tipo de conducta o manifestación que impida la impartición normal de las clases o el uso goce y disfrute de las instalaciones del Tecnológico;
- XXI** Abstenerse de realizar actos que tiendan a interrumpir el desarrollo normal de las actividades académicas.
- XXII** Cumplir con todas las obligaciones que se establezcan en el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos del Tecnológico.

**Artículo 64.-** Para la aplicación de la sanción consistente en la suspensión temporal, procederá cuando el alumno después de haber sido sancionado con una Amonestación, contravenga lo dispuesto por las fracciones V, VI, IX, XI, XIV, XVII, y XVIII del artículo 58; y, cuando incurra por primera ocasión en los supuestos contemplados en las fracciones VIII y XV del artículo 58.

La suspensión temporal se podrá imponer de un día hasta un semestre lectivo, de acuerdo a la gravedad de la falta a criterio del Director. Este tiempo se computará para el término de su carrera.

**Artículo 65.-** El alumno será dado de baja en forma definitiva del Tecnológico cuando después de haber sido suspendido temporalmente, reincida en alguna de las conductas que originó la aplicación de esta sanción; y cuando por primera ocasión haya cometido alguna de las faltas previstas por las fracciones IV, VII, X, XIII, XVI, XX y XXI del artículo 58 del presente reglamento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, según consta en acta de su Cuadragésima sexta sesión ordinaria, celebrada en el Municipio de Ixtapaluca, México a los catorce días del mes de agosto de dos mil ocho.

**LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y**  
**PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.**  
**(RUBRICA).**

**LIC. NOÉ MOLINA RUSILES**  
**DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES**  
**DE IXTAPALUCA Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.**  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de FERNANDO TEOBALDO ESTRADA CABRERA, número de expediente 360/06, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día doce de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del juicio, consistente en vivienda de interés social "B", del condominio marcado con el número oficial 14, calle Colinas de Batán, construido sobre el lote de terreno número 28, manzana 5, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, haciendo del conocimiento a los interesados que la base para el remate es la cantidad de \$ 500,300.00 (QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 13 de noviembre del 2008.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

4451.-28 noviembre y 10 diciembre.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 627/2007.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de noviembre del año dos mil ocho, dictado en el juicio especial hipotecario que se lleva en el Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO vs. QUIROZ GARCIA MARCEL, expediente 627/2007,

se ha dictado un proveído que en su parte conducente dice: ... se ordena sacar a remate en subasta pública en tercera almoneda sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado a la demandada ubicado en: casa habitación de interés social identificada con letra "D", del lote número 13, de la manzana 23, ubicada en la calle Circuito Real de Colima, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán II, ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos, que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado y de la Tesorería del D.F., en el periódico El Sol de México, en los sitios de costumbre de los juzgados respectivos del lugar en donde se encuentra el bien hipotecado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del ordenamiento legal en comento, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en este caso, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se fincará el remate sin más trámites, si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión del fincamiento del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los veinte días siguientes podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura. Transcurridos los veinte días sin que el deudor haya pagado ni traído mejor postor, se aprobará el remate mandando llevar a efecto la venta. Asimismo para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este juzgado mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio que sirvió de base para el remate en segunda almoneda por la cantidad de \$ 320,800.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ofrezca por el bien inmueble que sale a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a la publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre, en un periódico de mayor circulación de aquella entidad que designe el C. Juez exhortado, en la Receptoría de Rentas y en las puertas del juzgado respectivo del lugar donde se encuentra ubicado dicho bien, y para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las once horas del día doce de enero del año dos mil nueve.-Rúbricas.

México, D.F., a 07 de noviembre del año 2008.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

1403-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 191/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VALENTIN CERVANTES VALDES en su carácter de representante legal de la empresa denominada TECNILLANTAS, S.A. DE C.V., en contra de AUTO EXPRESS TARANGO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal OSCAR TARANGO HERNANDEZ y de CRUZ TARANGO HERNANDEZ, por auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, se señalaron las diez horas del día quince de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en Doctor Javier Ibarra número 65, Calimaya México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 m con carretera Toluca-Calimaya; al sur: 22.00 m con Angel Andoneay; al oriente: 74.00 m con Martha Mendoza; y al poniente: 66.50 m con Juan Rojas, con una superficie de 1,545.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle, bajo los siguientes datos registrales: libro primero, sección primera, partida número 156, volumen XIV, de fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, mismo que fue valauo por los peritos de las partes.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

4556.-5, 8 y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 979/2005, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RUBEN TORRES JIMENEZ y ALMA LETICIA DELGADILLO MARTINEZ DE TORRES, se señalan las nueve horas del día catorce de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble consistentes en: La casa número dos del conjunto habitacional multifamiliar ubicado en la calle Prados del Norte número ciento noventa, esquina con Paseo del Río, construido sobre el terreno resultante de la fusión de los lotes cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis y cincuenta y siete de la manzana novecientos cuatro del fraccionamiento "Tercera Unidad José María Morelos y Pavón", en el municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor asignado de \$145,092.11 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.), siendo resultante de los avalúos rendidos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

1434-A1.-3, 10 y 17 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 786/2008.  
SEGUNDA SECRETARIA.

IRMA ELISA MORALES GONZALEZ.

AGUSTIN ROMERO GARCIA, por su propio derecho demanda ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, juicio ordinario civil sobre divorcio necesario; las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- Guarda y custodia provisional que en su momento sea definitiva del menor PABLO MANUEL ROMERO MORALES. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado éste término no comparecen por sí, por apoderado, por gestor judicial o albacea que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la demandada IRMA ELISA MORALES GONZALEZ a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Amecameca, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

4336.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 993/2005, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ERNESTO VEGA PRIETO y PATRICIA MONTOYA BONILLA VEGA, se señalan las nueve horas del día trece de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, consistentes en: Departamento número tres, del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcada con el número uno, de la calle Lottos, ubicado en el lote uno, de la manzana dieciocho, del fraccionamiento Jardines de la Cañada (antes ciudad Labor Secciones D y E), en el municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor asignado de \$239,568.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad asignada por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra el total del importe fijado en el avalúo que sirve como base en el remate, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del tribunal. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciocho de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

1434-A1.-3, 10 y 17 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADO: JESUS VIVEROS ROLDAN.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que MAURICIO VIVEROS MENDOZA, promovió juicio ordinario civil de usucapición bajo el expediente número 595/2008, reclamando las siguientes prestaciones: a).- Se declare mediante sentencia que he adquirido la propiedad por usucapición del predio denominado "Tlatel", ubicado en el poblado de Santa Catarina, municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.00 m linda con Manuel Roldán; al sur: 39.00 m linda con Juana Urbina; al oriente: 23.00 m linda con Jerónimo Juárez; al poniente: 21.00 m linda actualmente con calle Río Chico, con una superficie aproximada de 858 metros cuadrados; b).- Tilde la inscripción a favor del demandado. Baza sus prestaciones en los siguientes hechos: 2.- Desde hace diez años me encuentro en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño del predio descrito. 3.- El predio descrito, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa de fecha 12 de mayo de 1998 al señor FACUNDO VIVEROS URBINA, razón por la que me encuentro en el caso de deducir la acción de usucapición, en contra de JESUS VIVEROS ROLDAN, FACUNDO VIVEROS URBINA y MARTHA MENDOZA VALLEJO, quienes aparecen como propietarios de tal inmueble en el Registro Público. Por auto de fecha diez de octubre del año dos mil ocho ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las personales se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

4311.-19, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 175/07.  
PRIMERA SECRETARIA.  
TERCERA LLAMADA A JUICIO.  
ELENA ARCHUNDIA DE SIERRA.

HECTOR MANUEL LOPEZ GARCIA, demandó en la vía ordinaria civil usucapición, del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. y/o HECTOR MANUEL LOPEZ GARCIA, así como los terceros llamados a juicio ELENA ARCHUNDIA DE SIERRA y FRACCIONADORA DEL VALLE DE ANAHUAC, S.A., las siguientes prestaciones: a).- Que se declare mediante sentencia firme que el suscrito HECTOR MANUEL LOPEZ GARCIA, he adquirido la propiedad por usucapición, respecto de los lotes de terreno siguientes: lote de terreno número 14, manzana letra P 1 (uno), fraccionamiento "Granjas Familiares Acolman", municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros linda con lote 11, al sur: 15.00 metros y linda con Avenida Granjas Acolman, al oriente: 23.00 metros y linda con lote 13, al poniente: 23.00 metros y linda con lote 15, con una superficie total aproximada de 345.00 metros cuadrados, b).- Que se tildé la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a favor de los demandados, bajo la partida 17, del

volumen 14, de la sección primera, libro primero, de fecha tres de octubre de 1963, c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber a la tercera llamada a juicio ELENA ARCHUNDIA DE SIERRA, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o gestor que lo pueda representar a este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fíjese en la puerta del tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial.-Doy fe.-Texcoco, Estado de México, a cinco de junio del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jaqueline Aguirre Orozco.-Rúbrica.

4312.-19, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO  
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

JUAN CARLOS BADILLO GARCIA, promueve por su propio derecho, en el expediente 231/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapición) en contra de ESPERANZA GARCIA GUARNEROS, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a mi favor del señor JUAN CARLOS BADILLO GARCIA, la usucapición respecto de lote de terreno marcado con el número diecisiete (17), de la manzana 29, de la zona 04, de los terrenos pertenecientes al Ex Ejido de "Atizapán de Zaragoza I", colonia Lomas de San Lorenzo, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, con casa sobre él construida ubicada en la calle Piedras Negras número 36, perteneciente al distrito de Tlalnepanla, Estado de México, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: al noreste: en 10.00 m con lote 19; al sureste: en 11.60 m con lote 16; al suroeste: en 9.90 m con calle Piedras Negras; al noroeste: en 12.35 m con lote 18, superficie de 119.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 994, volumen 886, libro primero, sección primera de fecha 24 de julio de 1989. B) La declaración judicial de que el señor JUAN CARLOS BADILLO GARCIA, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto del inmueble que pretende usucapir. C) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de ESPERANZA GARCIA GUARNEROS, respecto del lote de terreno que pretende usucapir. D) La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanla, Estado de México, que declare que ha operado y consecuencia consumado a favor del señor JUAN CARLOS BADILLO GARCIA, la usucapición respecto del inmueble que pretende usucapir y que se contiene en el inciso A) de las prestaciones. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho (8) de octubre de dos mil ocho (2008), ordenó emplazar a la demandada ESPERANZA GARCIA GUARNEROS, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer"

y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expide a los quince (15) de octubre de dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1358-A1.-19, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

**NOTIFICACION.**

Señor JUAN MANUEL MORALES BARAJAS, se hace de su conocimiento que la señora MARIA DE LA LUZ DELGADO VELAZQUEZ, en el expediente 1433/06, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por MARIA DE LA LUZ DELGADO VELAZQUEZ en contra de JUAN MANUEL MORALES BARAJAS, le demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial y B) El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: I.- Con fecha 25 de febrero de 1991, contrajimos matrimonio civil el suscrito y la demandada bajo el régimen de sociedad conyugal; II.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Tierra Libertad, manzana G, lote 40, colonia Solidaridad 90, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; III.- Durante nuestro matrimonio procreamos a un hijo que responde al nombre de LUZ DENISSE MORALES DELGADO que actualmente es menor de edad; IV.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien ni mueble ni inmueble; V.- El demandado abandono el domicilio conyugal sin motivo ni causa justificada desde marzo de mil novecientos noventa y tres y desde esa fecha y hasta el momento no hemos vuelto a realizar vida en común; VI.- En virtud de lo anterior me veo en la necesidad de recurrir a su señoría para efectos de que se decrete la disolución del vínculo matrimonial, haciéndole saber que tiene que presentarse a deducir sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las siguientes notificaciones en términos de los numerales 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, así mismo se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. Dados en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a 03 de noviembre del 2008.-Secretario Judicial, Lic. Socorro Hernández Olivares.-Rúbrica.

1358-A1.-19, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

DIANA CISNEROS OLVERA, demandando a LETICIA DIAZ CEPEDA y OTRO, en el expediente marcado con el número 1276/07, relativo al juicio ordinario civil en contra de LETICIA DIAZ CEPEDA y ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) El reconocimiento de que ha operado a su favor la usucapión del

inmueble con casa construida el cual se identifica como la vivienda "7", perteneciente al lote 21, manzana 92, del Fraccionamiento Pirules, hoy denominado Lomas de Valle Dorado, en Tlalnepanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 m con lote 16; al sur: 4.00 m y 2.88 m con área común; al oriente: 16.42 m con vivienda 8; al poniente: 9.82 m con área común, con una superficie de 123.40 metros cuadrados, por haberlo poseído por más de cinco años, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario; b) Así, mismo se declare que se ha convertido en propietaria del inmueble antes mencionado por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva correspondiente; c) En consecuencia a lo anterior, se haga la tildación que aparece en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepanitla, Estado de México, a favor de LETICIA DIAZ CEPEDA, a fin de que en su lugar, quede inscrito a su nombre como propietaria. Y atento a lo informado tanto por la autoridad judicial como por la municipal, respecto a la búsqueda y localización ordenada en autos del domicilio del demandado, se desconoce el domicilio y paradero actual de dicho demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos a la demandada LETICIA DIAZ CEPEDA y ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de esta entidad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y para que señale un domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepanitla, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese además en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este juzgado a los treinta días del mes de octubre del dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1358-A1.-19, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

ROCIO HERNANDEZ FLORES.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MANUEL MENDEZ PIMENTEL, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil en el expediente número 15/2008, las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento del de forma prevista por la ley del contrato verbal de compraventa; B) La elevación a escritura pública de dicho contrato de compraventa; C) Al no cumplir con el contrato de compraventa la firma en rebeldía; D) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y

en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Primera Secretaría de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.  
1358-A1.-19, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

FRACCIONAMIENTOS LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., se hace de su conocimiento que HECTOR VAZQUEZ NUÑEZ, promovió juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura) en su contra bajo el número de expediente 770/2008, del Índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha veintidós de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco, celebrado entre el actor HECTOR VAZQUEZ NUÑEZ y la demandada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble ubicado en calle de la Hacienda de Santa Rosalía número 30-D, de la manzana 17, del Fraccionamiento "Lomas de la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Siendo que la hoy demandada se niega a firmar los documentos necesarios para dar forma legal al contrato de compraventa y elevarlo a escritura pública, en su rebeldía de este, sea el titular del juzgado quien firme la escritura definitiva que otorgue el Notario Público que se designe para tal efecto. 3.- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio, basándose para ello en la siguiente narración de hechos: 1.- Que con fecha veintidós de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco se celebró contrato de compra venta entre HECTOR VAZQUEZ NUÑEZ y FRACCIONAMIENTOS LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., respecto del inmueble ubicado en la calle de Hacienda de Santa Rosalía del número 30-D, de la manzana 17, del Fraccionamiento "Lomas de la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- El inmueble antes mencionado tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 28.40 m con lote 30-C; al suroeste: 29.70 m con lote 34; al noroeste: 15.30 m con lote 24; al suroeste: 9.80 m con calle Hacienda de Santa Rosalía, con una superficie total de 351.82 metros. 3.- Que el precio acordado por la venta del inmueble fue por \$ 158,319,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100) el cual fue liquidado en una sola exhibición, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil ocho, se tuvo por hecha la aclaración de dicha cantidad, siendo la correcta \$ 158,319.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.). 4.- Con fecha veintidós de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco, se le entregó la posesión del inmueble, a lo cual le consta a los señores TERESITA RIVAS TOMERO y ALFREDO VARGAS NUÑEZ. 5.- Es el caso que la hoy demandada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., se ha negado a acudir a la notaría a protocolizar las escrituras correspondientes del inmueble materia de este juicio, por ello demanda el otorgamiento y firma de escritura. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se emplaza a la demandada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., a través de edictos que contienen una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Asimismo, fíjese en la puerta del tribunal por conducto del Secretario una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del

emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los trece (13) días del mes de noviembre del dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.  
1358-A1.-19, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 124/08.

ACTOR: JUANA ISLAS VACA.

DEMANDADA: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

La C. JUANA ISLAS VACA, promoviendo por su propio derecho, y demandando el juicio ordinario civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., la usucapión del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 31, de la manzana 332, en la calle Cascada Sección Elementos del Fraccionamiento Jardines de Morelos, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que desde el día treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho, tiene la posesión en calidad de propietaria del lote de terreno citado en líneas precedentes, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con calle Cascada, al noreste: 17.50 metros con lote 32, al sureste: 7.50 metros, con lote 3 y al suroeste: 17.50 metros con lote 30. Con una superficie total de: 122.50 metros cuadrados. Asimismo la causa generadora de su posesión, lo es en virtud de que el día treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho, le fue transmitida su propiedad y la posesión, mediante contrato de compraventa que celebró con la persona moral denominada financiera COMERCIAL MEXICANA, S.A., por medio de su representante legal, pagando por ello la suscrita como precio de dicho lote, la cantidad de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, CON CINCUENTA CENTAVOS, cantidad de dinero que pagó de manera inmediata y en efectivo en el momento mismo que firmaron dicho contrato tal y como aparece asentado en la cláusula tercera de dicho contrato, y el cual se celebró ante la presencia de familiares, amigos y vecinos, quienes además atestiguaron que en forma inmediata le fue entregada la posesión de dicho inmueble, entrando a poseerlo en calidad de propietaria a partir de esa fecha y hasta la fecha. Asimismo ha venido realizando construcciones y mejoras con su propio derecho, que son habitadas por la suscrita conjuntamente con su familia, ya que su posesión es en concepto de propietaria a partir de esa fecha, lo que ha venido ejercitando en sí mismo, actos de pleno dominio, en virtud de que lo adquirió de buena fe, de manera pacífica, continua e ininterrumpidamente desde tal celebración, y además en forma pública, teniendo conocimiento de dicha posesión las autoridades de este municipio, a quienes le cubre los impuestos tanto de predio, como de agua. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito dicho inmueble a favor de la persona moral denominada INCOBUSA, S.A. DE C.V., así como también la persona moral FINANCIERA COMERCIAL, S.A., ambos son quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última notificación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio

en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintitún días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1263-B1.-19, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

COMINSA FACTORAJE, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 554/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FLORENTINO VALDES GONZALEZ y CELSA PANFILA GIL PERALTA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Toluca, México, por desconocerse su domicilio o paradero, mediante auto de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho, ordenó emplazar a usted COMINSA FACTORAJE, S.A. DE C.V., por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, así también fijese uno en la puerta de este Juzgado, con el objeto de que se presente Usted por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo debidamente identificado al local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se tendrá conforme respecto de las prestaciones y los hechos que se mencionan, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber, que la parte actora le demanda: A).- Declarar que ha prescrito cualquier acción legal de la empresa COMINSA FACTORAJE S.A. DE C.V., como acreedora en el contrato de garantía hipotecaria sobre el bien dejado en garantía consistente en un inmueble ubicado en el paraje denominado El Capullín, poblado de Santiago Tlacotepec, Toluca, México, con una superficie aproximada de 7,355 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 117.90 metros con Porfirio García Andrés, al sur-oriente: 174.35 metros con Col. El Refugio del mismo poblado, al poniente: en 76.52 metros con propiedad privada, se expide el presente a los doce días de noviembre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

4307.-19, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

C. FRANCISCO ORDUÑA SALINAS.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, existe radicado el expediente 129/2008 relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por REBECA PEREZ MENDOZA, en su contra en

donde entre otras prestaciones le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal, el pago de una pensión alimenticia tanto para REBECA PEREZ MENDOZA como para FRANCISCO, REBECA y ULISES de apellidos ORDUÑA PEREZ, de todas y cada una de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe, el pago de gastos y costas que se originen hasta la total terminación del presente juicio, por ignorarse su domicilio se le emplaza a juicio por medio de edictos con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibiéndole que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, fijese además en la puerta del tribunal, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, México, dado en Amecameca, México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

4313.-19, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 890/2008.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

DEMANDADOS: URBANIZACION E INMUEBLES, S.A. MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ SANDOVAL.

ERIKA MEZA ALBARRAN, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno 17, manzana 165, calle Verdolaga No. 313, colonia Aurora, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 metros con lote 16, al sur: 17.05 metros con lote 18, al oriente: 9.00 metros con lote 43, al poniente: 9.00 metros con calle Verdolaga, con una superficie total de 153.45 metros cuadrados, la cual indica adquirió en fecha 3 de septiembre de 1999, celebró contrato De compra-venta con la señora María del Rosario Vázquez Sandoval, se tomó posesión de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, ostentándose desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término, no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1262-B1.-19, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

MARCO ANTONIO VARGAS MENDOZA, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 127/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble identificado como terreno y casa en él construida, ubicado en calle Benito Juárez, esquina Avenida de la Cruz, sin número, colonia San Mateo Cuauhtepac, del municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos líneas: la primera: 10.55 metros, linda con propiedad del señor Ricardo Vargas Mendoza y la segunda: 37.66 metros, linda con servidumbre de paso (acceso), al sur: 46.28 metros linda con propiedad del señor Rafael Alvarez Vargas, al oriente: 10.50 metros linda con calle Benito Juárez, al poniente en dos líneas: la primera: 14.92 metros linda con el señor Javier Vargas Aguilar y la segunda: 4.00 metros, linda con servidumbre de paso (acceso). Con una superficie total de: 551.51 metros cuadrados (quinientos cincuenta y un punto cincuenta y un metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiséis de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

4532.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 586/08-2, promovido por DANIEL ANGEL ROMERO AVILA, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del lote de terreno ubicado en Privada de Hidalgo sin número, poblado de la Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México, con domicilio actual conocido como Segunda Privada de Hidalgo número 24 en el poblado de la Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 300 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros con calle Central (actualmente conocida como Privada de Hidalgo), al sur: 10.00 metros con el señor Lidio Mendoza Muciño, al oriente: 30.00 metros con Jesús Cruz Hernández y al poniente: 30.00 metros con el señor Arturo Romero Avila. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4530.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 594/08-2, promovido por DANIEL ANGEL ROMERO AVILA, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del lote de terreno ubicado en Privada de Hidalgo sin número, poblado de la Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México, con domicilio actual conocido como Segunda Privada de Hidalgo número 22 en el poblado de la Magdalena Ocotitlán, C.P. 52140, municipio de Metepec, Estado de México, terreno que cuenta con una superficie total aproximada de 300 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros con Privada de Hidalgo, al sur: 10.00 metros con el señor Audiaz Sánchez, al oriente: 30.00 metros con Arturo Romero Avila y al poniente: 30.00 metros con el señor Arturo Romero Avila, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, el día primero de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4529.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

GABRIELA VARGAS MENDOZA, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 126/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble identificado como terreno y casa en él construida, ubicado en Avenida de la Cruz, esquina calle Benito Juárez, sin número, colonia San Mateo Cuauhtepac, del municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.67 metros linda con Avenida de la Cruz, al sur: 5.70 metros linda con servidumbre de paso (acceso), al oriente: 12.63 metros linda con servidumbre de paso (acceso), al poniente: 12.53 metros linda con propiedad de la señora Ofelia Vargas Mendoza. Con una superficie total de: 71.48 metros cuadrados (setenta y un punto cuarenta y ocho metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiséis de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

4533.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE: 1025/04.

A: ERNESTO GARCIA REYES y DAFNI CONCEPCION ZAPATA CARDENAS.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho de agosto y seis de octubre ambos de dos mil ocho, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS en contra de ERNESTO GARCIA REYES y DAFNI CONCEPCION ZAPATA CARDENAS, la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, ordeno con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil, emplazar por edictos a los hoy demandados en el presente juicio ERNESTO GARCIA REYES y DAFNI CONCEPCION ZAPATA CARDENAS, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra y hagan valer lo que a su derecho convenga dentro del término de sesenta días haciéndole saber al referido demandado que tiene a su disposición en la Secretaría de Acuerdos correspondiente el escrito inicial de demanda y anexos respectivos que integran las correspondientes copias de traslado para los efectos legales a que haya lugar.-México, D.F., a 10 de octubre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Socorro Díaz Díaz.-Rúbrica.

4518.-4, 10 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55 Civil de esta capital, señaló las trece horas del día siete de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., en contra de JORGE DANIEL GREGG RODRIGUEZ y OTRO, expediente número 360/08, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: casa "C" de la Avenida Real de Aguascalientes, construida sobre el lote de terreno número 41 (cuarenta y uno), de la manzana nueve, del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "Real de Costitlán II", ubicado en términos del municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$370,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 19 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

4439.-28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA**  
**EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1038/2008, MANUEL GUERRERO REYES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto de un predio de propiedad particular denominado "Hueyatta", que se encuentra ubicado en la población de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados, y las siguientes

medidas y colindancias: al norte: 50.00 m con Félix González Vargas; al sur: 50.00 m con Raúl Ramos López; al oriente: 20.00 m anteriormente con camino, actualmente con carretera Ayapango-Poxtla; y al poniente: 20.00 m con Félix González Vargas.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación. Dados en Amecameca, a los dos días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1349-B1.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 456/2007, promovido por DOUEK ALUAN RAYMOND en contra de TSAHI NIDAM BITTON y CLAIRE HANAN MICHAN la C. Juez dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a veinticuatro de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a su expediente número 456/2007, el escrito del representante legal de la parte actora: . . . para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día ocho de enero del año dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hacienda de las Palmas número 20, departamento 701 "A", colonia Hacienda de las Palmas, municipio de Huixquilucan, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, y en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad que arroje el avalúo correspondiente, por la cantidad de \$2'900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo esta la cantidad de \$1'933,333.33 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores en el focal de este Juzgado y hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento de la que arroje el avalúo siendo la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante billete de depósito sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. . . Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, periódico El Diario de México y en los estrados de dicho juzgado, y en Huixquilucan, Estado de México en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-México, D.F., a 27 de octubre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

1397-A1.-27 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de NORMA JUDITH BAEZA LOPEZ, expediente número 252/1999, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el día doce de enero del año dos mil-nueve, a las once horas, el inmueble ubicado en la casa en condominio número 85 "A", de la calle Circuito Hacienda de las Camelias y lote de terreno en él construida 27, de la manzana XXIV, Fraccionamiento (o colonia) Hacienda Real de Tultepec, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo éste el valor del avalúo. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, D.F., a 13 de noviembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

1411-A1 -28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 357/2006.  
JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR  
SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

La Licenciada MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, demandó en fecha cuatro de abril del año dos mil ocho, de OBDULIA HERNANDEZ ALCANTARA, las siguientes prestaciones: La Pérdida de la patria potestad que ejerce OBDULIA HERNANDEZ ALCANTARA, sobre la menor HERNANDEZ ALCANTARA, el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, la fijación y pago de una pensión alimenticia para sufragar las necesidades de la menor antes mencionada, como consecuencia de la patria potestad se nombre tutor definitivo de la menor, a la institución que represento. Asimismo, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil ocho, dictado en el expediente en que se actúa, se ordenó el llamamiento a juicio de OBDULIA HERNANDEZ ALCANTARA, ignorándose su domicilio actual, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los diecisiete de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

4450.-28 noviembre, 10 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MIGUEL ANGEL HUERTA CEDEÑO.

Se hace de su conocimiento que la señora ESTELA SORIA SORIA, bajo el expediente 654/08, promueve el juicio divorcio necesario, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha 03 de octubre del año 1990, ESTELA SORIA SORIA, contrajo matrimonio con el C. MIGUEL ANGEL HUERTA CEDEÑO. 2.- Dicho matrimonio se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- El domicilio conyugal lo establecieron en Avenida del Sol sin número, Barrio de San Sebastián, municipio de Teoloyucan, Estado de México. 4.- Durante su matrimonio procrearon a dos hijos de nombres JESSICA VIRIDIANA y MICHEL MONSERRAT de apellidos HUERTA SORIA, quienes actualmente tienen la edad de catorce y dieciséis años respectivamente. 5.- Que el tres de octubre del año 1990 el señor MIGUEL ANGEL HUERTA CEDEÑO, tomaba bebidas embriagantes con frecuencia y exceso y derivado de esto él la maltrataba física y verbalmente debido también a su inexperiencia y la corta edad con que contaba, que la apoyaba es por eso que seguía con él y más porque el había hecho un juramento para no volver a tomar, pero después de casados tomaba cada ocho días, al año y medio de su matrimonio nació su primera hija el 30 de septiembre de 1992, hubo temporadas que lograba convencerlo para que volviera a jurar ya que solo así se dedicaba a atender a su familia y su trabajo, él se dedicaba a la colocación de tabla roca y a la pintura, casi al año y medio de su primera hija nació la segunda en enero del año 1994, pero sus embarazos no los disfrutó pues tenía que trabajar, pues él a veces no tenía trabajo, que al ver que ya había agarrado el vicio no solo del alcohol sino también de la marihuana optó por venirse a vivir con su madre e hijas, él se fue también pero no duraron más de dos meses, pues eran puros pleitos, pues ni esta a gusto, a todo le ponía pretexto a la comida, a lo que gastaba en el pasaje y quería que se regresaran a Nezahualcóyotl, pero ella no quiso, y él por no querer estar lejos de sus hijos se fue con unos familiares a vivir a Teoloyucan, que fue el 21 de marzo de 1997, fecha en la cual supo por unos vecinos y algunos de sus familiares que se había ido a los Estados Unidos con uno de sus primos, asimismo desde la fecha antes citada la actora no ha visto al demandado razón por la cual no se ha dado una reconciliación y ya no se cumple con los fines del matrimonio, que ha pasado más de un año sin que exista ningún tipo de relación afectuosa entre ambos. A mérito de lo anterior, el Juez por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo de fecha doce de noviembre del año dos mil ocho, ordenó la notificación y emplazamiento del demandado, por medio de la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá tener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en el Valle de México, se expide el presente a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

4478.-1, 10 y 19 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1314/1992  
SECRETARIA "B".  
SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JORGE JIMENEZ VAZQUEZ, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, en auto dictado de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda en el presente asunto, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en: el condominio marcado con el número 401-B, localizado en el tercer piso del edificio "B", marcado con el número oficial 52, de la calle Avenida Prados Norte esquipa con calle Piscis construido con el lote que resulta de la fusión de los lotes 1, 2, 3 y 51 de la manzana 315, del fraccionamiento de tipo popular denominado 3ª Unidad José María Morelos y Pavón, ubicado en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54930, con las siguientes medidas y colindancias del terreno, superficie 828.70 m<sup>2</sup>; al norte: 5.45 m con calle Piscis; al sur: 21.51 m con propiedad privada; al oriente: 44.27 m con calle Piscis; al poniente: 49.79 m con Avenida Prados del Norte. Del departamento: superficie privativa 50.01 m<sup>2</sup>, superficie cubierta 47.01 m<sup>2</sup>, colindancias: al oriente: 3.55 m con vacío a propiedad común; al norte: 1.05 m con vacío a propiedad común; al oriente: 1.20 m con vacío a propiedad común; al sur: 0.35 m con vacío a propiedad común; al oriente: 1.65 m con vacío a propiedad común; al norte: 7.05 m con edificio "A"; al oriente: 1.65 m con vacío a propiedad común; al sur: 0.35 m con vacío a propiedad común; al oriente: 0.70 m con vacío a propiedad común; al norte: 1.35 m con vacío a propiedad común; al oriente: 2.80 m con vacío a propiedad común; al sur: 8.95 m con vacío a propiedad común y cubo de escaleras, cajón de estacionamiento No. 15, superficie 10.20 m<sup>2</sup>, colindancias: al norte: 4.20 m con cajón 13; al oriente: 2.20 m con cajón 16; al sur: 5.10 m con acceso "B"; al poniente: 2.20 m con Avenida Prados del Norte, siendo postura legal la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor proporcionado por el perito tercero en discordia, con una rebaja del veinte por ciento del valor de tasación, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas del día doce de enero del año dos mil nueve.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos públicos de la Tesorería de esa localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 11 de noviembre del año 2008.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Martha Sanchez Tabales.-Rúbrica.

1407-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. LEONEL SORIANO ALATORRE.  
PRESENTE:

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 697/2008, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por GUADALUPE AGUSTIN AGAPITO en contra de LEONEL SORIANO ALATORRE. En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: A) Se declare por sentencia firme que la promovente se ha convertido en propietaria a través de la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la manzana 1, lote 62, zona uno, de la colonia San Miguel Xico, actualmente Avenida Acapul, manzana 1, lote 62, colonia San Miguel Xico, tercera sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de

México. B) La sentencia ejecutoriada que sea declarada a favor de la parte actora, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México, a nombre de GUADALUPE AGUSTIN AGAPITO, sirviendo como título de propiedad. C) El pago de gastos y costas judiciales que se origine con motivo de la presente. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- Con fecha veinticinco de febrero del año mil novecientos noventa y nueve adquirió la promovente mediante contrato privado de compra venta que celebró con LEONEL SORIANO ALATORRE, el inmueble antes descrito, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 m con Poniente 1; al sureste: 28.00 m con lote 61; al suroeste: 10.00 m con límite de expropiación; al noroeste: 28.00 m con calle Tezozomoc. 2.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, a favor de LEONEL SORIANO ALATORRE, bajo la partida número 61, sección primera, volumen 76, de fecha veinte de febrero del año mil novecientos noventa y uno. 3.- Sigue manifestando la actora que dicho inmueble desde que lo adquirió lo ha poseído con su familia desde el día veinticinco de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, en concepto de propietario a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. En dicho expediente se ordenó emplazar al demandado LEONEL SORIANO ALATORRE, por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

4452.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ADOLFO EDMUNDO REYES COLIN, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 794/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre firma y otorgamiento de escritura en contra de MARIA ESTELA GALINDO MUÑOZ DE DE LA VEGA y LUIS DE LA VEGA RIVERA, respecto del bien inmueble ubicado en: lote 6, de la manzana 10, de la calle Siete Norte, de Unidad Homex en el kilómetro veintidós guión doscientos treinta y seis de la carretera México-Laredo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 100.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al poniente: 8.00 metros colinda con Avenida Siete Norte, vía pública de su ubicación, al norte: 12 metros con 50 centímetros colinda con lote número 5, al oriente: 8.00 metros colinda con lote número 21 y al sur: 12.00 metros con 50 centímetros colinda con lote número 7. En fecha 31 de mayo del año 1996 celebré contrato de compraventa privado, con los señores MARIA ESTELA GALINDO MUÑOZ DE DE LA VEGA y su esposo LUIS DE LA VEGA RIVERA, respecto del inmueble mencionado. El precio de la operación fue a razón de la cantidad de \$110,000.00, el cual se pagó en efectivo y en su totalidad a los hoy demandados el día de la firma del contrato de compraventa. El suscrito manifiesta a su señoría que me veo en la imperiosa necesidad de demandar a los señores MARIA ESTELA GALINDO GOMEZ DE DE LA VEGA y LUIS DE LA VEGA RIVERA, en

virtud de que los mismos se han negado a otorgarme la firma ante el Notario Público para la escrituración del bien inmueble, toda vez que los mismos se comprometieron a otorgarme la firma para escriturar, y a la fecha actual no han cumplido. Y toda vez que no fue posible la localización de los domicilios de MARIA ESTELA GALINDO MUÑOZ DE LA VEGA y LUIS DE LA VEGA RIVERA, se ordenó emplazarles con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se les previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiuno de noviembre del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.- Rúbrica.

1315-B1.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**E D I C T O**

MARIA ELENA LILIA CANTU GONZALEZ.

El señor JULIO DAVID MORALES ESCORCIA, en el expediente 1161/2008, radicado en este juzgado relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demanda de usted: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución del vínculo matrimonial; y C).- El pago de gastos y costas.

Cuautitlán Izcalli, México, cinco de noviembre del año dos mil ocho.

Por presentado con el escrito de cuenta a JULIO DAVID MORALES ESCORCIA, visto su contenido, toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que se haya localizado a MARIA ELENA LILIA CANTU GONZALEZ, como lo solicita y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena se emplace a MARIA ELENA LILIA CANTU GONZALEZ, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la misma que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo se le seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo se le harán las posteriores aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la entidad, debiendo la secretaria fijar en la puerta de este juzgado o tabla de aviso, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Tomando en consideración que el señor JULIO DAVID MORALES ESCORCIA, en fecha catorce de noviembre del año dos mil siete, promovió en juicio ordinario civil sobre A) Divorcio necesario nulidad de matrimonio; B) La liquidación de la sociedad conyugal; y C) El pago de gastos y costas, desconociéndose a la fecha el paradero de la demandada.

Se expiden a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

1408-A1.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 54/03.

ACTOR: JOSE ROBERTO MALDONADO, OSCAR JAVIER GALVEZ URIBE, MIGUEL ANGEL GUERRA MARTINEZ, JUAN IGNACIO GUERRA MARTINEZ, MARIA GUADALUPE GUERRA MARTINEZ, CLAUDIA RUELAS FLORES, MARTINEZ GUILLERMO GONZALEZ GARCIA, INDISTINTAMENTE, EN SU CARACTER DE APODERADOS DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.  
 DEMANDADO INDUSTRIAS DOLBEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
 EMLAZAR POR EDICTOS A: INDUSTRIAS DOLBEN, S.A. DE C.V.

Los C. JOSE ROBERTO MALDONADO, OSCAR JAVIER GALVEZ URIBE, MIGUEL ANGEL GUERRA MARTINEZ, JUAN IGNACIO GUERRA MARTINEZ, MARIA GUADALUPE GUERRA MARTINEZ, CLAUDIA RUELAS FLORES, MARTINEZ GUILLERMO GONZALEZ GARCIA, INDISTINTAMENTE, EN SU CARACTER DE APODERADOS DE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, demanda en juicio ordinario civil, (terminación de contrato de arrendamiento), de INDUSTRIAS DOLBEN, S.A. DE C.V., los hechos narrados en la promoción de fecha dieciséis de abril del año en curso, JOSE LUIS VEGA ESPERON, OLDAIR HERNANDEZ GONZALEZ, HIRAM SOTO SOLIS y MIGUEL OCTAVIO SANCHEZ NUÑEZ, promueven para ejercer la profesión de Licenciados en Derecho. Y por cuanto a la personería, lo acreditan con el segundo testimonio de la escritura pública número 87,032 de ocho de abril de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 del Distrito Federal y son apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada OLARTIZ, S.A. DE C.V., con facultad para actuar conjunta o separadamente, personería que solicitan les sea reconocida por su Señoría en la forma y términos en que nos fue otorgada. Asimismo lo acreditan con el segundo testimonio de la escritura pública número 87,033 de ocho de abril de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 del Distrito Federal, y son apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral, denominada ORILATZ, S.A. DE C.V., con facultad para actuar conjunta o separadamente, personería que solicitan les sea reconocida por su Señoría en la forma y términos en que nos fue otorgada. Por otra parte también lo acreditan con el segundo testimonio de la escritura número 87,034, de ocho de abril de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 del Distrito Federal, y son apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada ASPARGEA, S.A. DE C.V., con facultad para actuar conjunta o separadamente, personería que solicitan les sea reconocida por su Señoría en la forma y términos en que nos fue otorgada. En cuanto a la adquisición del inmueble motivo de

la controversia por parte de sus representadas, hacen del conocimiento de su Señoría que el inmueble materia de la presente controversia ha sido vendido a BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer a sus representadas OLARTIZ, S.A. DE C.V., ORILATZ, S.A. DE C.V., y ASPARGEA, S.A. DE C.V., por lo que a efecto de acreditar tal situación, exhiben copia certificada de las escrituras públicas números 86,510, 86,511 y 86,512 todas de veintiocho de febrero de dos mil ocho, otorgadas ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguayo, Titular de la Notaría Pública Número 121 del Distrito Federal, de las que se desprende que se trata el mismo inmueble que, en su momento la arrendadora original Promotora Mexicana de Industrias, S.A. de C.V., dio en pago a BBVA BANCOMER, S.A., mediante la escritura pública número 11,945 de veintiocho de marzo de dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Notario Público Número 218 del Distrito Federal, por lo que sus mandantes han adquirido todos los derechos y obligaciones relacionados con dicho inmueble, y por ende, del contrato base de la acción, circunstancia que las legitima para continuar en sus trámites del presente juicio, atenta y respetuosamente solicita ordene notificar personalmente a la arrendataria demandada, el cambio de propietario del inmueble materia de este juicio, es decir, que ha dejado de ser propiedad de BBVA BANCOMER, S.A. derivado de que sus representadas lo adquirieron, razón por la cual todas las cantidades que el arrendatario debiera pagar por concepto de renta o por cualquier otro concepto, en términos del contrato base de la acción, deberá pagarlo a su poderdante, modificación de la carátula, como consecuencia de lo anterior, procede a tener OLARTIZ, S.A. DE C.V., ORILATZ, S.A. DE C.V., y ASPARGEA, S.A. DE C.V., como causahabientes de BBVA BANCOMER, S.A. y en tal virtud, solicita ordene la modificación de la carátula y del Libro de Gobierno de este H. Juzgado, por lo que se refiere a la parte actora, para quedar de la siguiente manera: BBVA BANCOMER, S.A. AHORA SUS CAUSAHABIENTES OLARTIZ, S.A. DE C.V., ORILATZ, S.A. DE C.V., y ASPARGEA, S.A. DE C.V., vs. INDUSTRIAS DOLBEN, S.A. DE C.V., asimismo se narran los hechos del escrito de fecha veintitres de mayo del dos mil ocho, de la siguiente manera: RICARDO GARCÍA ANGELES y JORGE ENRIQUE MENDEZ BERLIN, el primero en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., personería que acredita en términos del instrumento notarial número 83,236, pasado ante la fe del Notario Público Número Ciento Treinta y Siete, Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA y en cuanto al segundo en su carácter de representante legal, personalidad que acredita con copia certificada de las escrituras números 84,903, 84,904 y 84,944, descritas con antelación, a quien por razón de brevedad se le denominará con la expresión "LA CEDENTE" y el segundo, en su carácter de representante legal de las empresas ASPARGEA, S.A. DE C.V., OLARTIZ, S.A. DE C.V., y ORILATZ, S.A. DE C.V., como lo acredita con las escrituras públicas números 87,032, 87,033 y 87,034 a quienes por la misma razón se les denominará conjuntamente con la expresión "LA CESIONARIA", por otra parte manifiesta que, JORGE ENRIQUE MENDEZ BERLIN, en su carácter de Representante Legal de las empresas ASPARGEA, S.A. DE C.V., OLARTIZ, S.A. DE C.V., y ORILATZ, S.A. DE C.V., autoriza para oír y recibir notificaciones a las personas que indica, para los efectos legales, asimismo, viene a hacer del conocimiento de su Señoría, el convenio de cesión de derechos litigiosos que han celebrado, mismo que se contrae a los siguientes, antecedentes, manifestaciones y cláusulas. En cuanto a los antecedentes: En escritura número 11,945, de veintiocho de marzo de dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario No. 218 del Distrito Federal, se hizo constar el convenio de dación en pago celebrado entre INFOMIN, S.A. DE C.V., PROMOTORA MEXICANA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA PONIENTE 44, S.A. INMOBILIARIA NORTE SUR, S.A. DE C.V., PYN, S.A. DE C.V., JESUS ALFREDO MIGUEL AFIF, JAVIER MIGUEL AFIF, MARIA ELENA MIGUEL AFIF DE SIMON, JOSE ELLSTEIN JAPCHICK, FLORA MOLINASEVICH RUZAL DE

ELLSTEIN y BBVA BANCOMER, S.A., respecto de los siguientes inmuebles: a).- Los lotes de terreno 2 y 3 de la manzana 1, sección "A", del fraccionamiento rústico denominado Xalostoc, ubicado en el terreno conocido con el nombre de San Francisco, municipio de Ecatepec, Estado de México, con superficie de cinco mil doscientos metros cuadrados. b).- La fracción poniente del lote "S", de la manzana 1, sección "A", del fraccionamiento rústico denominado Xalostoc, ubicado en el municipio de Ecatepec, Estado de México, con superficie de mil quinientos setenta y cinco metros cuarenta decímetros, noventa centímetros cuadrados. c).- El local industrial ubicado en la calle Central número 37m, que es la fracción oriente del lote "S", de la manzana 1, sección "A", del fraccionamiento Rústico denominado Xalostoc, ubicado en el municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados nueve centésimos. En dicha escritura también se hizo constar que a la fecha de su firma, los inmuebles antes citados se encontraban dados en arrendamiento a INDUSTRIAS DOLBEN, S.A. DE C.V., según contrato de arrendamiento de uno de enero de mil novecientos noventa y nueve, mismo que se encontraba vencido y en incumplimiento en el pago de las rentas. Por cuanto hace al escrito de veintitres de enero de dos mil tres, BBVA BANCOMER, S.A. demandó en la vía ordinaria civil de INDUSTRIAS DOLBEN, S.A. DE C.V., la declaración de terminación del contrato de arrendamiento a que se refiere el antecedente I, así como la entrega y desocupación del inmueble arrendado y el pago de las rentas adeudadas, asimismo, en la escritura pública número 84,903 de veinticuatro de octubre de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguayo, Notario Número 121 del Distrito Federal, consta la constitución de la empresa ASPARGEA, S.A. DE C.V., asimismo, consta en la escritura pública número 84,904 de veinticuatro de octubre de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguayo, Notario Número 121 del Distrito Federal, la constitución de la empresa OLARTIZ, S.A. DE C.V., también en la escritura pública número 84,944 de veintiséis de octubre de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguayo, Notario Número 121 del Distrito Federal, consta la constitución de la empresa ORILATZ, S.A. DE C.V., asimismo también consta en la escritura pública número 86,510 de veintiocho de febrero de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguayo, Notario Número 121 del Distrito Federal, el contrato de compraventa celebrado entre BBVA BANCOMER, S.A. como vendedor y ASPARGEA, S.A. DE C.V., como compradora respecto del inmueble ya citado en líneas anteriores, consta en la escritura pública número 86,511 de veintiocho de febrero de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguayo, Notario Número 121 del Distrito Federal, el contrato de compraventa celebrado entre BBVA BANCOMER, S.A., como vendedor y OLARTIZ, S.A. DE C.V., como compradora respecto del inmueble ya citado en líneas anteriores, como consta en la escritura pública número 86,512 de veintiocho de febrero de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguayo, Notario Número 121 del Distrito Federal, el contrato de compraventa celebrado entre BBVA BANCOMER, S.A., como vendedor y ORILATZ, S.A. DE C.V., como compradora respecto del inmueble ya citado en líneas anteriores, asimismo manifiesta que: Que las sociedades mercantiles denominadas ASPARGEA, S.A. DE C.V., OLARTIZ, S.A. DE C.V. y ORILATZ, S.A. DE C.V., manifiestan y están conformes, en que para los efectos de la presente cesión, actúan como una unidad, amen de que JORGE ENRIQUE MENDEZ BERLIN, es al mismo tiempo, representante legal de cada una de estas tres empresas, quién a su vez, asume el compromiso frente a sus representadas, consistente en que, en el momento que se recupere la posesión del bien inmueble arrendado y que comprende los inmuebles ya referidos en los antecedentes, se obliga a entregar de inmediato a cada una de dichas sociedades, la parte del inmueble que le corresponda y que actualmente funciona como sola unidad, que constituye el inmueble motivo del arrendamiento en el presente juicio, ambas partes convienen en que el presente acuerdo de voluntades se rija por las siguientes

cláusulas: PRIMERA.- "LA CEDENTE", cede a "LA CESIONARIA", todos y cada uno de los derechos procesales derivados de la controversia de arrendamiento tramitada ante el Juzgado Tercero Civil de Ecatepec, Estado de México. SEGUNDA.- "LA CEDENTE", no garantiza de ninguna manera, el resultado que pueda derivarse del procedimiento judicial a que se refiere este convenio, en tal virtud, "LA CESIONARIA", por ningún motivo, podrá fincarle responsabilidad alguna por los tropiezos, obstáculos o dificultades que pudiera tener al ejercerlos o hacer efectivos los derechos que ahora se le transmiten, liberando a "LA CEDENTE" de toda responsabilidad u obligación que surja en ese sentido, asumiendo todos los derechos y obligaciones que surjan del mismo obligándose "LA CESIONARIA", a sacar en paz y a salvo a "LA CEDENTE" de cualquier reclamación respecto de la propiedad y posesión de los inmuebles. TERCERA.- Ambas partes están conformes en que cualquier controversia que surja con motivo del cumplimiento e interpretación del presente convenio, se someterá al conocimiento de los tribunales del fuero común del Distrito Federal, para lo cual expresamente renuncian al fuero de su domicilio presente o futuro. Las partes manifiestan que este convenio es producto de su libre voluntad, ya que no hay error, dolo o mala fe en su celebración. Por último y en atención a lo narrado en líneas precedentes, es el caso que la Empresa INDUSTRIAS DOLBEN, S.A. DE C.V., es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, todos de esta entidad, se expide a los doce días del mes noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1408-A1.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1546/2007.

C. GUILLERMO RIBELINO HERNANDEZ MAGADAN.

Por medio del presente se le hace saber que SILVIA ELIAS RODRIGUEZ, le demandó bajo el expediente número 1546/2007, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- La guarda y custodia de JOSE GUILLERMO y LUIS ALBERTO HERNANDEZ ELIAS, provisional y definitiva. D).- El pago de gastos y costas.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: contrajo matrimonio con GUILLERMO RIBELINO HERNANDEZ MAGADAN, en fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, procrearon a JOSE GUILLERMO y LUIS ALBERTO HERNANDEZ ELIAS, con domicilio conyugal en calle Acacia, manzana 21, lote 38, barrio Tlatel Xochitenco, Chimalhuacán, México, es el caso que en fecha dieciséis de diciembre del dos mil dos, el demandado abandonó dicho domicilio, argumentando de que no era feliz, enterándose que andaba ya con otra persona desconociendo el domicilio donde se encuentra viviendo por haber pasado cuatro años de la separación solicita se dicte sentencia decretando la disolución del vínculo matrimonial, aclarando que vive a lado de sus hijos en dicho domicilio, que demandó pensión alimenticia en el Juzgado Décimo Sexto Familiar del Distrito Federal, con expediente 41/2003, que como bienes adquirieron la casa donde viven y otra que está pagando el demandado, en los Héroes Tecámac, en

Ecatepec, México, como medida provisional, solicito la guarda y custodia de sus menores hijos.

El Juez Quinto Civil de Nezahualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que deberá de presentarse a dar contestación a la demandada incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que lo pueda representar en este procedimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretaria, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1317-B1.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 959/2008.

DEMANDADO: DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ALEJANDRA SMITH ESCOBAR, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto de la fracción izquierda del lote de terreno número 61, de la manzana 24, del Fraccionamiento Plazas de Aragón de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 62, al sur: 14.00 metros con fracción derecha del mismo lote, al oriente: 6.00 metros con lote 47, al poniente: 6.00 metros con Plazuela 6ª de Plaza de Miravalle. Con una superficie total de: 95.57 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que la fracción de terreno motivo del juicio, lo ha venido poseyendo en calidad de dueño, desde el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y seis, con motivo de la carta de posesión que le entregó DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., y el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, celebró contrato de compraventa con la parte demandada, quien le hizo formal entrega de la posesión física y material de la fracción izquierda del citado terreno y todos los vecinos lo reconocen como dueño del predio, el cual ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, por más de veinte años. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcáyotl, México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1316-B1.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALFREDO VAZQUEZ VALLE y OLIVIA PATRICIA MONTEALVO MEDINA, expediente número 901/2003, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordeno sacar a remate en primera y pública almoneda, el bien inmueble ubicado en Retorno Bosque de Limoneros número 10, departamento B, lote 41, manzana 84, sección segunda, del fraccionamiento Bosques del Valle, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base para el remate el precio de avalúo siendo este por la cantidad de \$270.000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las doce horas con cuarenta minutos del día doce de enero de dos mil nueve.

Para su publicación en los tableros de aviso del Juzgado de Coacalco de Berriozábal, Estado de México por dos veces debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda siete días y entre la última publicación y la fecha del remate el mismo término.-México, D.F., a 21 de noviembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

1414-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

Que en los autos del expediente número 51/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JOSE ROMERO TAPIA, en el que por auto dictado en fecha once de noviembre del dos mil ocho, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: 1).- Que por contrato de compra venta de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, JOSE ROMERO TAPIA adquirió de la señora ANTONIA FORTUNATA CASTRO CID DEL PRADO, el terreno ubicado en calle Mariano Matamoros s/n, Barrio Tlacateco, en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 416.00 m2, (cuatrocientos dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.33 m colindando con el C. Luis Miguel Villareal; al sur: en 19.80 m y 11.10 m colindando con la C. Lourdes Xochiquetzal Hernández Valle e Isabel Manuel Castro Cid del Prado; al oriente: en 27.34 m colindando con la C. Martha Alicia de la Cruz; al poniente: en 21.00 m y 6.00 m colindando con la C. Lourdes Xochiquetzal Hernández Valle y Cerrada Matamoros. 2.- Así mismo desde que adquirió el inmueble de referencia lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario y que el inmueble no esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad, tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción. 3.- Hechas las publicaciones y recibida la información de dominio, solicita se declare a poseedor a propietario del inmueble indicado.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1446-A1.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA**  
**EDICTO**

Expediente No. 1116/2008, JEIMS LOZADA SANCHEZ, apoderado legal de CESAR LARA MORALES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "El Aguacate", ubicado en camino ahora llamado calle Salvador Díaz Mirón número 04, en el poblado de Nepantla, perteneciente al municipio de Tepetitlpa, Estado de México, con superficie aproximada de 4,764.00 metros cuadrados (cuatro mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados), mide y linda: norte: 119.00 m con Jaime Olivares Campos, Antonio de Labra Sánchez, Alicia Margarita Sáenz Rincón, Víctor Hugo Lara Reyes; sur: 109.20 m con Irene Aguilar Ramírez, Josefina Muños Rojas; oriente: 34.70 m con barranca; y poniente: 39.10 m con camino (ahora llamado calle Salvador Díaz Mirón).

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

4544.-5 y 10 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y**  
**GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**EDICTOS**

Expediente 1662/360/08, SERGIO HERRERA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno R. de Prop. particular, ubicado en la carretera Joquizingo Malinalco s/n, al norte del barrio de San Juan, municipio de Malinalco, México, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: una línea de 5.00 m con camino viejo a Oculan y otra de 40.00 m con Juan Tetatzin Achiquen, sur: 40.00 m con la carretera Joquizingo Malinalco, oriente: una línea de 40.00 m y otra de 45.00 m con Juan Tetatzin Achiquen, poniente: 85.00 m con propiedad del mismo Juan Tetatzin Achiquen. Extensión superficial aproximada 1,925 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a veintiséis del mes de noviembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4526.-5, 10 y 15 diciembre.

Exp. 1673/361/08, MA. DE LOURDES TRUJILLO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, de un bien inmueble de terreno ubicado en la calle Juan Aldama Oriente No. 103 del barrio de Santa Ana, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: al norte: en 2 líneas la 1a. de 5.075 m con calle Juan Aldama, la 2a. 1.90 m con el C. José Gabriel del Pilar Gómez, al sur: 2 líneas la 1a. de 5.075 m con la C. Matilde Gómez Quintana, la 2a. de 1.90 m con Humberto del Pilar Gómez, al oriente: en 2 líneas la 1a. de 14.67 m con Martha Trujillo Flores y la 2a. de 3.00 m con Matilde Gómez Quintana, al poniente: en 2 líneas la 1a. de 13.67 m con José Gabriel y Humberto del Pilar Gómez, la 2a. de 4.00 m con Humberto del Pilar Gómez. Superficie aproximada 82.05 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a los 28 días del mes de noviembre de 2008.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4526.-5, 10 y 15 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número 9,060/526/2008, MARCO ANTONIO MALDONADO MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en privada sin nombre, sin número, en San Luis Mextepec, del municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 13.75 mts. con Teodoro Jiménez Romero, actualmente con Soledad López Olivares, al sur: 13.75 mts. con Benigno de la Rosa Orozco, actualmente con José Medrano Cruz, al oriente: 20.00 mts. con Juana Olivares Orozco, al poniente: 20.00 mts. con calle privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 275.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 24 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4495.-2, 5 y 10 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 5391/863/08, JOSE RAUL PALOMO GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en San Miguel en el municipio de Chiconcuac y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al noroeste: 149.43 m con Román Altamirano García, al sureste: 98.91 m con camino sin nombre, al suroeste: 126.87 m con calle Santiago, al noroeste: 80.23 m con Luis Baños. Superficie de 11,694.69 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a primero de diciembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral.-Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4546.-5, 10 y 15 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 1644/357/08, LIBIA FLORES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en Santa Cruz Tezontepec, municipio de Ocuilan, distrito de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: al norte: termina en vértice, colinda con carretera Joquicingo-Tezontepec, al sur: mide 14.60 mts. con predio del Sr. Juan Cedillo Ortiz, al oriente: mide 34.40 mts. con carretera Joquicingo Tezontepec, al poniente: mide 30.50 mts. con calle Emiliano Zapata.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 25 días del mes de noviembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4491.-2, 5 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

YO, LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 55,753 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS CORTES ISLAS, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES MARGARITA SILVA MARTINEZ, FIDEL, NOE, ELSA E HILDA, TODOS DE APELLIDOS CORTES SILVA, EN SU CARACTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, Y LA PRIMERA TAMBIEN EN SU CARACTER DE ALBACEA, QUIENES ACEPTAN DICHS NOMBRIENTOS. ASI MISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.-  
RUBRICA.

1412-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo expresado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en vigor, hago de su conocimiento que mediante escritura número 24,720 de fecha 26 de septiembre del 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **María del Refugio Santa Cruz Medina** realizada a solicitud de los señores **Horacio Díaz Santa Cruz, Dora Silvia Díaz Santa Cruz, Lorena Díaz Santa Cruz y Juan José Díaz Santa Cruz**, todos en su carácter de hijos legítimos de la autora de la sucesión y presuntos herederos.

Nota: Deberán realizar dos publicaciones, con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 1 de octubre del 2008.

Lic. Daniel Goñi Díaz.-Rúbrica.  
Titular de la Notaría Pública No. 80 del  
Estado de México.

1412-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 05 de Noviembre del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,250 del Volumen 202 del protocolo a mi cargo de fecha 10 de noviembre del año dos mil ocho, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MA. CRISTINA GAMEZ AVILA, quien era también conocida como MARIA CRISTINA GAMES AVILA, que otorga la señora MARIA DE LOURDES MUÑOZ GAMEZ, en su calidad de descendiente en primer grado de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4470.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Noviembre del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,237 del Volumen 201 del protocolo a mi cargo de fecha 10 de noviembre del año dos mil ocho, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO RANGEL CID, que otorgan los señores MAR,O RANGEL CRUZ, ESMERALDA RANGEL DE LA CRUZ y LUCIA RANGEL DE LA CRUZ, también conocida como LUCIA DE LA CRUZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4471.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Noviembre del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,238 del Volumen 201 del protocolo a mi cargo de fecha 10 de noviembre del año dos mil ocho, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ISIDRA DE LA CRUZ RAMOS, que otorgan los señores MARIO RANGEL CRUZ, ESMERALDA RANGEL DE LA CRUZ y LUCIA RANGEL DE LA CRUZ, también conocida como LUCIA DE LA CRUZ, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4472.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de Noviembre del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,240 del Volumen 201 del protocolo a mi cargo de fecha 10 de noviembre del año dos mil ocho, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO RANGEL DE LA CRUZ, también conocido como GUILLERMO RANGEL CRUZ, que otorgan los señores FIDENCIO RANGEL ESTEVEZ, IRMA RANGEL ESTEVES, MARIA ELENA RANGEL ESTEVEZ, también conocida como MA. ELENA RANGEL ESTEVEZ, MARIA LUISA RANGEL ESTEVEZ, VICENTE RANGEL ESTEVEZ, MARTHA RANGEL ESTEVEZ, BENITO RANGEL ESTEVEZ, ANTONIO RANGEL ESTEVEZ, JORGE RANGEL ESTEVEZ, CONCEPCION RANGEL ESTEVEZ, VERONICA RANGEL ESTEVEZ y MARCOS FRANCISCO RANGEL ESTEVEZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4473.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de Noviembre del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,241 del Volumen 201 del protocolo a mi cargo de fecha 10 de noviembre del año dos mil ocho, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CONCEPCION ESTEVEZ GONZALEZ, que otorgan los señores FIDENCIO RANGEL ESTEVEZ, IRMA RANGEL ESTEVES, MARIA ELENA RANGEL ESTEVEZ, también conocida como MA. ELENA RANGEL ESTEVEZ, MARIA LUISA RANGEL ESTEVEZ, VICENTE RANGEL ESTEVEZ, MARTHA RANGEL ESTEVEZ, BENITO RANGEL ESTEVEZ, ANTONIO RANGEL ESTEVEZ, JORGE RANGEL ESTEVEZ, CONCEPCION RANGEL ESTEVEZ, VERONICA RANGEL ESTEVEZ y MARCOS FRANCISCO RANGEL ESTEVEZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4474.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de Octubre del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,157 del Volumen 200 del protocolo a mi cargo de fecha 21 de octubre del año dos mil ocho, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ELEODORO RIVERA BARRIENTOS**, quien también era conocido como **HELEODORO RIVERA BARRIENTOS** y **HELEODORO RIVERA**, que otorga la señora **JACINTA MARTINEZ VALDEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **JOEL RIVERA MARTINEZ**, **JAIME RIVERA MARTINEZ**, **MARIA NATIVIDAD RIVERA MARTINEZ**, **JUAN CARLOS RIVERA MARTINEZ**, **DELIA RIVERA MARTINEZ** y **MARIA GUADALUPE RIVERA MARTINEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

**ATENTAMENTE**

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO 4468.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de Noviembre del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,222 del Volumen 201 del protocolo a mi cargo de fecha 05 de noviembre del año dos mil ocho, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CELIA SALAZAR AVILA**, que otorga el señor **DAVID GONZALEZ TOVAR**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **DANIEL GONZALEZ SALAZAR**, **EDITH GONZALEZ SALAZAR**, **ALEJANDRA GONZALEZ SALAZAR**, **ROBERTO GONZALEZ SALAZAR** y **ALFREDO GONZALEZ SALAZAR**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

**ATENTAMENTE**

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO. 4475.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANGO DEL VALLE, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 19,609 asentada con fecha veintidós de Agosto del año dos mil ocho, volumen doscientos cincuenta y nueve ordinario del protocolo a cargo del suscrito notario, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario en tramite notarial a bienes del señor **ANTONIO VAZQUEZ VALDES**, y **LUZ MARIA FIGUEROA VAZQUEZ**, en carácter de albacea y cónyuge supérstite y **RODRIGO**, **YANELI EDITH** y **NANCY DE APELLIDOS VAZQUEZ FIGUEROA** en carácter de herederos y comparecieron manifestando: A).- Que tiene conocimiento que no existe alguna otra persona con derecho a heredar. Como del informe del Archivo de Notarías aparece que no se localizo aviso de disposición testamentaria otorgada por los autores de la

sucesión hágase las publicaciones necesarias en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días cada uno.

Tenango del Valle, Méx., a 24 de Noviembre del 2008.

El Notario Público No. 43  
del Estado de México.

Lic. Leopoldo Farrera Olmedo.-Rúbrica  
4453.-28 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 79,600, volumen 1,780 de fecha 11 de octubre de 2008, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE ANTONIO MARTINEZ ARANA**, que otorgaron la señora **MARTHA ESTHER VEGA LOPEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y **EDGAR** e **INTI ILEANA** ambos de apellidos **MARTINEZ CASTILLO**, en su calidad de descendientes en primer grado del de Cujus, manifestando que son los únicos con derecho de heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios del señor **EDGAR MARTINEZ CASTILLO**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1318-B1.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de Octubre del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,150 del Volumen 199 del protocolo a mi cargo de fecha 20 de octubre del año dos mil ocho, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ANGEL ESCAMILLA ARROYO**, que otorga la señora **SUSANA TERESA HERNANDEZ PADILLA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **SONIA BERENICE ESCAMILLA HERNANDEZ**, **MIGUEL ALEJANDRO ESCAMILLA HERNANDEZ** y **DIANA IBETH ESCAMILLA HERNANDEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

**ATENTAMENTE**

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO 4469.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de Octubre del 2008.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **8,019** del Volumen 197 del protocolo a mi cargo de fecha **27 de septiembre del año dos mil ocho**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO ROSALES VALENCIA**, que otorgan la señora **MARIA LARA SEBASTIAN**, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **RIGOBERTO ROSALES LARA**, **PEDRO ROSALES LARA**, **MARTHA MARIA ROSALES LARA** y **LUIS FERNANDO ROSALES LARA**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO 4467.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 05 de Noviembre del 2008.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley

del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **8,213** del Volumen 201 del protocolo a mi cargo de fecha **04 de noviembre del año dos mil ocho**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VIDAL CHAN Y PECH**, quién era también conocido como **JOSE VIDAL CHAN Y VIDAL CHAN PECH**, que otorga la señora **GLORIA DURAN SANCHEZ**, en su calidad de cónyuge superviviente y el señor **JULIAN LON CHAN DURAN**, en su calidad de hijo del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO. 4466.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de octubre del 2008.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **8,172** del Volumen 200 del protocolo a mi cargo de fecha **23 de octubre del año dos mil ocho**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BENITO BENITEZ PEREZ**, que otorgo la señora **CATALINA CABRIALES AVALOS**, en su calidad de cónyuge superviviente del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO. 4465.-1 y 10 diciembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24  
TOLUCA, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 508/2006  
POBLADO: SANTIAGO CASANDEJE  
MUNICIPIO: JOCOTITLAN  
ESTADO: MEXICO

Toluca, Estado de México, a 9 de octubre del 2008.

**AL C. JOSE ANTONIO CARDENAS SANCHEZ  
P R E S E N T E :**

Por medio de este EDICTO se le emplaza para efecto de que comparezcan al juicio agrario DEL MEJOR DERECHO A POSEER LA PARCELA EJIDAL MARCADA CON EL NUMERO 382, DEL PLANO INTERNO DEL EJIDO DE SANTIAGO CASANDEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CUYO CERTIFICADO PARCELARIO QUE AMPARA DICHA PARCELA ESTA A NOMBRE DE JOSE ANTONIO CARDENAS SANCHEZ; ASI COMO SE ORDENE AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO EMITA EL CERTIFICADO PARCELARIO CORRESPONDIENTE A FAVOR DE GABINO GONZALEZ VARGAS RESPECTO DE LA PARCELA NUMERO 382 que promueve el antes citado C. GABINO GONZALEZ VARGAS en contra de JOSE ANTONIO CARDENAS SANCHEZ, en el expediente número 508/2006, en la Audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo JUEVES VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este H. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24 que se ubica sito, en domicilio Calle Pino número 108, colonia Ciprés, en la ciudad de Toluca, Estado de México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente EDICTO por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de CHAPA DE MOTA y en los estrados de este tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS  
(RUBRICA).

4410.-26 noviembre y 10 diciembre.